



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/124
23 de febrero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 112 b) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/52/644/Add.2)]

52/124. Los derechos humanos en la administración de justicia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/181, de 22 de diciembre de 1995, y tomando nota de la resolución 1996/32 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996¹, y la decisión 1997/106 de la Comisión, de 11 de abril de 1997², sobre los derechos humanos en la administración de justicia, en particular los de los niños y menores reclusos,

Teniendo en cuenta los principios consagrados en los artículos 3, 5, 9 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos³ y las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos⁴, en particular el artículo 6 del Pacto, en el que se estipula expresamente que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente y se prohíbe imponer la pena de muerte por delitos cometidos por personas de menos de dieciocho años de edad,

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 3 (E/1996/23)*, cap. II, secc. A.

² *Ibíd.*, 1997, *Suplemento No. 3 (E/1997/23)*, cap. II, secc. B.

³ Resolución 217 A (III).

⁴ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo, y resolución 44/128, anexo.

Teniendo en cuenta también los principios pertinentes consagrados en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁵, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁶ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁷,

Teniendo presente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁸, en particular la obligación de los Estados de tratar al hombre y a la mujer en pie de igualdad en todas las etapas del procedimiento en las cortes y tribunales de justicia,

Recordando en particular el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño, con arreglo al cual los niños privados de libertad serán tratados de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad,

Señalando a la atención las numerosas normas internacionales existentes en materia de administración de justicia,

Acogiendo con beneplácito las Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal⁹, incluido el establecimiento de un grupo de coordinación sobre asistencia y asesoramiento técnicos en materia de justicia de menores,

Acogiendo con beneplácito también la importante labor de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la esfera de los derechos humanos en la administración de justicia y destacando la importancia de coordinar las actividades realizadas bajo su responsabilidad,

Reconociendo la importante función de las comisiones regionales, los organismos especializados e institutos de las Naciones Unidas que trabajan en la esfera de los derechos humanos y la prevención del delito y la justicia penal, así como de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las asociaciones profesionales nacionales interesadas en promover las normas de las Naciones Unidas en esta esfera,

Consciente de la necesidad de ejercer una vigilancia especial con respecto a la situación vulnerable de los niños, los menores y las mujeres y las niñas reclusos,

1. *Reafirma* la importancia de la plena y eficaz aplicación en la administración de justicia de todas las normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos;

⁵ Resolución 39/46, anexo.

⁶ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁷ Resolución 44/25, anexo.

⁸ Resolución 34/180, anexo.

⁹ Resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, anexo.

2. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros para que no escatimen ningún esfuerzo a fin de proveer mecanismos y procedimientos eficaces, legislativos y de otra índole, así como los recursos necesarios para garantizar la plena aplicación de dichas normas;

3. *Invita* a los gobiernos a que impartan capacitación, incluso haciendo hincapié en las cuestiones de género, sobre los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia de menores, a todos los jueces, abogados, fiscales, asistentes sociales y otros profesionales interesados, incluidos los agentes de policía y de inmigración;

4. *Invita* a los Estados a que hagan uso de la asistencia técnica que ofrecen los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas, a fin de fortalecer su capacidad y su infraestructura nacionales en la esfera de la administración de justicia;

5. *Invita* a la comunidad internacional a que responda favorablemente a las solicitudes de asistencia financiera y técnica para mejorar y fortalecer la administración de justicia;

6. *Insta* al Secretario General a que fortalezca la coordinación a nivel de todo el sistema en la esfera de la administración de justicia, en particular entre los programas de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y prevención del delito y justicia penal;

7. *Insta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como a los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos y su órganos subsidiarios, incluidos los relatores especiales, representantes especiales y grupos de trabajo, a que sigan prestando particular atención a las cuestiones relacionadas con la promoción eficaz de los derechos humanos en la administración de justicia y a que formulen, cuando proceda, recomendaciones concretas a ese respecto, incluidas propuestas para la adopción de medidas relativas a servicios de asesoramiento y asistencia técnica;

8. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que coordinen estrechamente sus actividades relativas a la administración de justicia;

9. *Decide* examinar la cuestión de los derechos humanos en la administración de justicia en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".